

**CÓRDOBA, 10 de agosto del 2020**

**VISTO:**

La necesidad de dejar sin efecto los requisitos previos exigidos para la inscripción en asignaturas del Ciclo Superior de la Licenciatura en Comunicación Social y autorizar las adecuaciones correspondientes en el Sistema Guaraní.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Título VI del Estatuto del U.N.C. prescribe los alcances del régimen de enseñanza que sirve de marco normativo para todas las Facultades que integran esta Universidad.

Que la Declaración de Derechos Estudiantiles N°8/2009 del HCS, en su artículo 1 apartado 5, les garantiza “Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos”.

Que por Resolución N° 40/04 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNC, de la cual dependía la Escuela de Ciencias de la Información -Hoy FCC-, se establecieron provisoriamente, hasta tanto se apruebe un nuevo régimen de correlatividades, requisitos previos para el ingreso al Ciclo Superior de la Licenciatura en Comunicación Social.

Que resulta necesario que la Facultad disponga la adecuación del régimen académico de enseñanza y de correlatividades con las previsiones de la Resolución N° 1/18 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de esta manera permitir el acceso de todos los estudiantes a espacios curriculares tanto en el Ciclo Básico como en el Ciclo Superior de la Licenciatura en Comunicación Social.

Por todo ello; **ad referéndum del Honorable Consejo Directivo**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar sin efecto los requisitos previos impuestos por la Resolución N° 40/04 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Derecho

y Ciencias Sociales de la UNC, de la cual dependía la Escuela de Ciencias de la Información -Hoy FCC- como exigencias previas para la inscripción al cursado de asignaturas correspondientes al Ciclo Superior de la Licenciatura en Comunicación Social.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que Despacho de Alumnos dependiente de Secretaría Académica de la FCC realice las adecuaciones correspondientes en el Sistema Guaraní, asentando el presente acto en el mencionado sistema.

**ARTÍCULO 3º.-** Protocolícese, comuníquese. Dese amplia difusión. Pase a consideración del H. Consejo Directivo. Cumplido, pase a Secretaría Académica y Despacho de Alumnos. Oportunamente, archívese.

## **RESOLUCIÓN FCC Nº: 377**



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Comunicación  
Universidad Nacional de Córdoba